



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR  
DEPARTAMENTO DE GEOGRAFIA Y TURISMO



**REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE POSGRADO  
DEPARTAMENTO DE GEOGRAFÍA Y TURISMO  
2015**

REGISTRADO BAJO DGYT- 373 -15  
BAHIA BLANCA, 2 DIC 2015

El Programa de Posgrado del Departamento de Geografía y Turismo se ajusta al **REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE POSGRADOS ACADÉMICOS** de la Secretaría General de Posgrado y Educación Continua (SGPEC) de la Universidad Nacional del Sur (UNS) (CSU - 712/12).

A su vez el Departamento de Geografía y Turismo en cuanto al Programa de Posgrado establece que:

### **Objetivo**

**Art. 1º.-** El Programa de Posgrado del Departamento de Geografía y Turismo tiene como objetivo la formación de recursos humanos orientados a atender las crecientes exigencias de la actividad profesional, la investigación científico-tecnológica y la docencia de nivel medio, terciario y superior universitaria.

### **Carreras y titulaciones**

**Art. 2º.-** La oferta académica del Programa de Posgrado del Departamento de Geografía y Turismo comprende las carreras de Maestría y Doctorado en Geografía y las Maestrías interdisciplinarias, interdepartamentales o interuniversitarias derivadas de acuerdos o convenios específicos en que este Departamento participa. El conjunto conforma un sistema que se regirá de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en la Universidad Nacional del Sur y lo estipulado por el presente reglamento.

**Art. 3º.-** El título que la Universidad Nacional del Sur otorgará a quien complete el Programa de Doctorado en Geografía será el de "Doctor/a en Geografía".

**Art. 4º.-** El título que la Universidad Nacional del Sur otorgará a quien complete el Programa de Maestría en Geografía será el de "Magíster en Geografía".

**Art. 5º.-** Los títulos correspondientes a las Maestrías interdisciplinarias, interdepartamentales o interuniversitarias con participación del Departamento de Geografía y Turismo son los siguientes: Magíster en Políticas y Estrategias, Magíster en Desarrollo y Gestión Territorial y Magíster en Procesos Locales de Innovación y Desarrollo Rural (PLIDER).

### **Organización y funciones**

**Art. 6º.-** El Departamento de Geografía y Turismo de la Universidad Nacional del Sur es el responsable de velar por el cumplimiento del presente reglamento para lo cual se designará una comisión específica denominada: Comisión de Posgrado del Departamento de Geografía y

Turismo la que actuará en el ámbito de la Secretaría de Posgrado del Departamento de Geografía y Turismo.

**Art. 7º.-** El Cuerpo Académico de cada una de las carreras del Programa de Posgrado del Departamento de Geografía y Turismo estará conformado por una Comisión Académica de la carrera, un Director de la Carrera, el Cuerpo Docente, los Directores y Codirectores de tesis según lo establece el Ministerio de Educación en su Resolución 160 /2011.

**Art. 8º.-** La Comisión de Posgrado del Departamento de Geografía y Turismo tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a. Proponer al Consejo Académico Departamental de Geografía y Turismo los integrantes de las Comisiones Académicas del Doctorado y Maestría en Geografía y sus respectivos Directores de carrera.
- b. Prestar colaboración a las Comisiones Académicas del Doctorado y Maestría en Geografía.
- c. Proponer al Consejo Académico Departamental de Geografía y Turismo la ejecución de acciones y la promulgación de las resoluciones necesarias para dar cumplimiento al presente reglamento.
- d. Proponer al Consejo Académico Departamental de Geografía y Turismo los nombres de los Representantes (titular y suplente) que formarán parte de la Comisión de Estudios de Posgrados Académicos de la Universidad Nacional del Sur, representantes que serán designados por el Consejo Superior Universitario.
- e. Elevar, vía Secretaría de Posgrado del Departamento de Geografía y Turismo, al Consejo Académico Departamental de Geografía y Turismo, con dictamen u opinión fundada, todas las presentaciones que se realicen ante ella, que tengan relación con el presente Programa de Posgrado del Departamento de Geografía y Turismo, entre ellas:
  - i. Recomendar al Consejo Académico Departamental de Geografía y Turismo la admisión de los alumnos en las carreras del Programa de Posgrado del Departamento de Geografía y Turismo.
  - ii. Verificar que los postulantes cumplan con los requisitos exigidos por la Comisión de Estudios de Posgrados Académicos de la Universidad Nacional del Sur.
  - iii. Dictaminar sobre los pedidos de excepción planteados por los postulantes ante algún requisito.
  - iv. Evaluar y dictaminar sobre propuestas de dirección, planes de tesis y nómina de cursos y seminarios presentados por los aspirantes a la inscripción en las carreras de posgrado. En caso de ser necesario, la Comisión de Posgrado del Departamento de Geografía y Turismo, podrá solicitar la opinión de especialistas en el tema.
  - v. Analizar, evaluar y registrar los cambios propuestos por los tesisistas, con el correspondiente aval del Director de tesis de Doctorado o Maestría.
  - vi. Evaluar los informes anuales presentados por los Directores de la Maestría y Doctorado.
  - vii. Evaluar los informes de avance anuales presentados por los tesisistas, con el correspondiente aval del Director de tesis.
  - viii. Recomendar la aceptación de cursos a dictarse por profesores locales o visitantes del país o del extranjero, según el Reglamento de Estudio de Posgrados Académicos de la Universidad Nacional del Sur.
  - ix. Proponer candidatos para integrar los jurados de tesis.
  - x. Analizar la posibilidad de co-tutelas en las tesis de los postulantes.

- f. Recomendar sobre el valor monetario y la modalidad de arancelamiento a que está sujeto el Programa de Posgrado del Departamento de Geografía y Turismo.
- g. Recomendar sobre los requisitos de equivalencia o exámenes complementarios que deban aprobar aquellos aspirantes que posean títulos de grado de carreras no explicitadas en el Programa de Posgrado del Departamento de Geografía y Turismo.
- h. Solicitar el asesoramiento de especialistas, cuando fuera necesario, para el mejor cumplimiento de las atribuciones otorgadas por el presente reglamento.
- i. Organizar bianualmente las Jornadas del Programa de Posgrado del Departamento de Geografía y Turismo con el objetivo de generar espacios de intercambio disciplinar y contribuciones teóricas y prácticas entre los tesisistas y directores en el marco del Programa de Posgrado del Departamento de Geografía y Turismo.

### Comisión Académica

#### **Art. 9º.-** Doctorado en Geografía y Maestría en Geografía:

La Comisión Académica de cada una de las carreras estará conformada por el Director de la carrera y al menos tres miembros de su respectivo Cuerpo Académico. Los integrantes de la Comisión Académica deberán poseer formación de posgrado equivalente a la ofrecida por la carrera, acorde con los objetivos del Programa de Posgrado del Departamento de Geografía y Turismo y tener amplia trayectoria institucional.

**Art. 10º.-** Las carreras de Doctorado y Maestría en Geografía contarán con un Consejo Académico Externo de reconocida trayectoria académica, a quien se le realizará consultas sobre el Programa de Posgrado, los marcos epistemológicos, las tendencias en la investigación, entre otros.

**Art. 11º.-** Las carreras de Doctorado y Maestría en Geografía contarán cada una con un Director (Art. 7º del presente reglamento). Se encargará del seguimiento y supervisión del respectivo posgrado, avalará los informes anuales y cambios propuestos por los tesisistas. Será nombrado por el Consejo Académico Departamental de Geografía y Turismo, a propuesta de la Comisión de Posgrado del mismo, por un período de tres años. Deberá reunir las condiciones académicas indicadas para los Directores de tesis (Art. 18º del Reglamento de Estudios de Posgrados Académicos de la Universidad Nacional del Sur). En forma anual deberá elevar a la Comisión de Posgrado del Departamento de Geografía y Turismo un informe.

**Art. 12º.-** Las Maestrías interuniversitarias y/o interdepartamentales en Políticas y Estrategias, en Desarrollo y Gestión Territorial y en Procesos Locales de Innovación y Desarrollo Rural (PLIDER), tendrán un Director o Co-Director o Coordinador Académico y/o representante del Departamento de Geografía y Turismo. Serán nombrados por el Consejo Académico Departamental de Geografía y Turismo, a propuesta de la Comisión de Posgrado del mismo, por un período máximo de tres años o según lo estipulado en los convenios específicos para cada carrera. Deberá reunir las condiciones académicas indicadas para los Directores de tesis. (Art. 18º del Reglamento de Estudios de Posgrados Académicos de la Universidad Nacional del Sur). Anualmente deberá elevar a la Comisión de Posgrado del Departamento de Geografía y Turismo un informe sobre las actividades desarrolladas.

### Requisitos para la admisión: el ingreso

**Art. 13º.-** Los postulantes a los programas de Doctorado o Maestría en Geografía deberán cumplir con los requisitos mínimos exigidos por el Reglamento de Estudios de Posgrados

Académicos de la Secretaría General de Posgrado y Educación Continua de la Universidad Nacional del Sur.

- a. La Comisión de Posgrado del Departamento de Geografía y Turismo establece un Plan Básico de conocimientos mínimos a todo alumno interesado en el posgrado, que no acredite título de Licenciado en Geografía y/o Profesor de Geografía. Las asignaturas que lo comprenden son:
  1. Cartografía General y Temática
  2. Teoría y Epistemología de la Geografía
  3. Geografía Económica, Política y Social
- b. Estas asignaturas no se incluyen en las horas requeridas por el Reglamento de Estudios de Posgrados Académicos de la Universidad Nacional del Sur. Formarán parte del Reglamento interno de Posgrado del Departamento de Geografía y Turismo con un seguimiento respecto a la aprobación de cada una de ellas.
- c. El director de tesis podrá sugerir mediante nota fundada y acorde a la formación del postulante, la modificación de las asignaturas. La misma deberá contar con la aprobación de la Comisión de Posgrado.

**Art. 14º.-** Los alumnos extranjeros interesados en ingresar a algunas de las carreras del Programa de Posgrado del Departamento de Geografía y Turismo deberán cumplimentar los requisitos para realizar estudios universitarios en la Argentina según lo establece la Secretaría General de Posgrado y Educación Continua de la Universidad Nacional del Sur.

**Art. 15º.-** El Director y/o Co-director del postulante deberá ser Docente ordinario de la carrera de Licenciatura o Profesorado en Geografía del Departamento de Geografía y Turismo de la Universidad Nacional del Sur y reunir las condiciones fijadas en los art. 18º y 19º del Reglamento de Estudios de Posgrados Académicos de la Universidad Nacional del Sur.

### **Obligaciones del tesista**

**Art. 16º.-** Cada año, en el mes de febrero, el tesista elevará a la Comisión de Posgrado del Departamento de Geografía y Turismo un informe sobre las actividades desarrolladas durante el año anterior (cursos, seminarios, tareas docentes, etc.) y un resumen del estado de avance de su trabajo de tesis. El mismo deberá ser avalado por su Director y el Director de la carrera. La Comisión de Posgrado del Departamento de Geografía y Turismo efectuará, en caso de ser necesario, las observaciones pertinentes.

**Art. 17º.-** El tesista deberá participar de las Jornadas del Programa de Posgrado del Departamento de Geografía y Turismo con el fin de dar a conocer sus avances a la comunidad científica y según las modalidades establecidas por el comité organizador de las mismas.

**Art. 18º.-** El tesista deberá responder a los requerimientos que se realicen desde la Secretaría del Programa de Posgrado del Departamento de Geografía y Turismo tendientes a la mejora de la calidad del mismo.

**Art. 19º.-** Toda solicitud que el tesista dirija a la Comisión de Posgrado del Departamento de Geografía y Turismo deberá estar avalada mediante firma de su director y/o co-director en caso de haberlo. De no contar con el mismo, no será considerada por la comisión.

**Art. 20º.-** En caso de que el tesista no cumpliera con algunas de las obligaciones de los artículos 17,18,19, la Comisión de Posgrado del Departamento de Geografía y Turismo solicitará al director un informe de las actividades de su dirigido.

### **Requisitos para Obtener el Grado**

**Art. 21º.-** Los trabajos de investigación conducentes a la elaboración de la tesis se llevarán a cabo en el Departamento de Geografía y Turismo, en otros Departamentos Académicos o en Institutos de Investigación dependientes de la Universidad Nacional del Sur, salvo convenios especiales con otras Instituciones o acuerdos individuales aprobados por la Comisión de Estudios de Posgrados Académicos de la Universidad Nacional del Sur.

**Art. 22º.-** Los requisitos mínimos para obtener el grado de Magíster y Doctorado son los establecidos por el Reglamento de Estudios de Posgrados Académicos de la Universidad Nacional del Sur en su Capítulo Quinto.

**Art. 23º.-** La Comisión de Posgrado del Departamento de Geografía y Turismo y los Directores de carrera:

- a. Realizarán periódicamente el seguimiento de las actividades académicas y de investigación desarrolladas por sus tesistas. Si en un período de 5 (cinco) años no se registrara continuidad en las actividades, el Departamento de Geografía y Turismo podrá solicitar la baja del tesista.
- b. Supervisarán las actividades contempladas en el Art. 9º inciso b del Reglamento de Estudios de Posgrados Académicos de la Universidad Nacional del Sur, para el caso de quienes quieran obtener su título de Magíster en Geografía y el Art. 10º inciso a del Reglamento de Estudios de Posgrados Académicos de la Universidad Nacional del Sur, para el caso de quienes quieran obtener su título de Doctor en Geografía. Se supervisará dicho cumplimiento y se elevarán a la Secretaría General de Posgrado y Educación Continua las constancias respectivas.

**Art. 24º.-** La Secretaría General de Posgrado y Educación Continua dará de baja al alumno que no hubiere presentado el manuscrito de su trabajo de tesis ante el Departamento de Geografía y Turismo (Art. 12 del Reglamento de Estudios de Posgrados Académicos de la Universidad Nacional del Sur) dentro de un período de siete años calendario desde su ingreso como alumno de posgrado de la Universidad Nacional del Sur. Asimismo, el manuscrito del trabajo de tesis no podrá ser presentado ante la Comisión de Posgrado del Departamento de Geografía y Turismo antes de los 3 años del ingreso al Programa de Posgrado para el caso del Doctorado en Geografía y de 2 años para el caso de la Maestría en Geografía.

### **Créditos y Cursos**

**Art. 25º.-** Los cursos y seminarios de posgrado se llevarán a cabo en el Departamento de Geografía y Turismo, en los Departamentos Académicos de la Universidad Nacional del Sur o en instituciones que posean posgrados acreditados o de reconocido prestigio. Es requisito para dictar cursos y seminarios en la Universidad Nacional del Sur que los docentes y/o investigadores cumplan con lo establecido en el Capítulo Sexto del Reglamento de Estudios de Posgrados Académicos de la Universidad Nacional del Sur.

**Art. 26º.-** El examen de idioma extranjero se deberá aprobar dentro de los 6 (seis) meses calendario posterior a la aceptación del plan presentado por el postulante a la Secretaría General de Posgrado y Educación Continua. El candidato tendrá que demostrar suficiencia en

la traducción y/o comprensión de un artículo sobre un tema de su especialidad. El Departamento de Geografía y Turismo designará a los profesores encargados de evaluar el examen de suficiencia.

### **Presentación del trabajo de tesis**

**Art. 27º.-** El manuscrito final de la tesis se presentará ante la Comisión de Posgrado del Departamento de Geografía y Turismo según las normas para la presentación del trabajo final de tesis (APENDICE 1 del Reglamento de Estudios de Posgrados Académicos de la carta aval del director y del codirector en caso de haberlo, una constancia en la que se certifique que se han alcanzado la totalidad de horas y el idioma requerido para la respectiva carrera de posgrado.

### **La tesis: su aprobación por un Jurado**

**Art. 28º.-** En cuanto a la designación de los jurados externos, la comisión de posgrado del Departamento de Geografía y Turismo establecerá como prioridad a aquellos evaluadores con formación en la ciencia Geográfica.

### **Programa de Cotutelas con Universidades Extranjeras**

**Art. 29º.-** El Programa de Posgrado en Geografía se ajusta a lo establecido en el Capítulo Undécimo del Reglamento General de Posgrados Académicos de la Universidad Nacional del Sur.

REGISTRADO BAJO DGYT- 373 - 15  
BAHIA BLANCA, 2 DIC 2015